



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS
Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Instituto
Mora

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS ASISTIDA POR EL LIC. HÉCTOR ASDRUBAL URRÚTIA SCOBELL, DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN, CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN Y POR EL LIC. JORGE ANTONIO ORTIZ TORRES, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS; POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INSTITUTO MORA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA DIANA LUCRECIA GUILLÉN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL DOCTOR SIMONE LUCATELLO, DIRECTOR DE VINCULACIÓN, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara “**LA SECRETARÍA**”, por conducto de su representante, que:
 - I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, facultada para formular, ejecutar y evaluar la política de la Ciudad de México en materia de gestión integral de riesgos, tal como lo establecen en los artículos: 14 Apartado A y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 16 fracción VIII y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.2 Que la Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas acredita su personalidad como Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, mediante el nombramiento expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, el 01 de enero del 2019, el cual se agrega en copia simple al presente instrumento jurídico como **Anexo 1**; encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en los artículos: 20 fracción IX y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.3 Que el Lic. Héctor Asdrubal Urrutia Scobell, acredita su personalidad como Director General de Vinculación, Capacitación y Difusión, mediante el nombramiento expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, el 02 de enero de 2019, el cual se agrega en copia simple al presente instrumento jurídico como **Anexo 2**; designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VIII, inciso A), numeral 2., 41 fracción XVII y 167 del

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

- I.4 Que el Lic. Jorge Antonio Ortiz Torres, acredita su personalidad como Director de Asuntos Jurídicos, mediante el nombramiento expedido por la titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, el 02 de enero de 2019, el cual se agrega en copia simple al presente instrumento jurídico como **Anexo 3**; designación que no le ha sido revocada a la fecha.
- I.5 Que señala como domicilio el ubicado en Abraham González 67, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales derivados del presente Convenio.
- II. Declara "**INSTITUTO MORA**", por conducto de su representante, que:
 - II.1. Es un Organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2006, el cual se agrega en copia simple al presente instrumento jurídico como **Anexo 4**.
 - II.2. Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.
 - II.3. Mediante Acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.
 - II.4. Que la Dr. Diana Lucrecia Guillén Rodríguez acredita su personalidad como Directora General mediante nombramiento de fecha 11 de noviembre de 2015, debidamente protocolizado en la escritura pública núm. 23,884 de fecha 14 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Villagordoa Mesa, Notario Público Número 228, en la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de celebración de este instrumento, dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, el cual se agrega en copia simple al presente instrumento jurídico como **Anexo 5**.
 - II.5. Que el Dr. Simone Lucatello acredita su personalidad como Director de Vinculación mediante el nombramiento de fecha 28 de enero de 2016, debidamente sustentado en las

atribuciones de la Directora General conferidas en el artículo 20 de la reestructuración por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2006, el cual se agrega en copia simple al presente instrumento jurídico como **Anexo 6**.

- II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es IJJ8111184L7.
- 11.7. Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías Número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03730, en la Ciudad de México.
- III. Declaran **“LAS PARTES”**, por conducto de sus representantes, que:
- III.1 Se reconocen la personalidad y capacidad legal para celebrar el presente Convenio, en virtud de haber quedado plenamente acreditadas en las declaraciones que anteceden, y que en la celebración de este Convenio no existe dolo, mala fe, error o algún otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.
- III.2 Comparten el interés en desarrollar en las personas servidoras públicas las competencias profesionales pertinentes que les permitan poner en práctica, de manera adecuada, sus conocimientos, habilidades y aptitudes en el desempeño de sus funciones, mediante procesos de profesionalización, formación, capacitación y certificación, entre otros, a partir de elementos teóricos, analíticos y normativos, estudios e investigaciones, que les permitan adquirir los conocimientos, las destrezas y las competencias, así como la capacidad para poner en práctica adecuadamente los resultados de aprendizaje en contextos concretos.
- III.3 Es su voluntad obligarse en los términos precisados en este Convenio, con el propósito de apoyarse mutua e institucionalmente, de la forma más amplia posible.

Expuestas las declaraciones que anteceden y estando **“LAS PARTES”** de acuerdo con lo señalado en ellas, manifiestan su conformidad en celebrar el presente Convenio, obligándose en la forma, términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.– Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales y mecanismos institucionales de coordinación, apoyo y colaboración entre **“LAS PARTES”**, para conjugar esfuerzos y recursos que permitan desarrollar actividades de profesionalización, formación, capacitación y certificación; intercambio de investigaciones y estudios; así como asesorías en temas principalmente de gestión integral de riesgos y protección civil.

SEGUNDA.- Acciones de Colaboración.

“LAS PARTES” convienen en colaborar conjuntamente en las acciones que de manera enunciativa más no limitativa se indican a continuación:

- a. Diseñar, organizar, impartir y evaluar actividades de formación y capacitación presencial, semipresencial o a distancia, incluidos aquellos cursos que contemplen sus programas de capacitación interna.
- b. Implementar procesos de formación y certificación de competencias profesionales.
- c. Realizar estudios, investigaciones, consultorías, asesorías, diagnósticos, análisis, intercambio de experiencias y buenas prácticas que contribuyan al desarrollo y cumplimiento de su objeto institucional.
- d. Organizar congresos, seminarios, conferencias, foros, simposios, coloquios, conversatorios, concursos, cursos, diplomados, talleres y, en general, cualquier encuentro académico, en temas de interés común, así como realizar actividades de difusión, extensión y vinculación.
- e. Compartir y aprovechar la infraestructura de “LAS PARTES” en cumplimiento de sus fines institucionales, o bien, para el desarrollo de las actividades que se realicen en cumplimiento al presente instrumento.
- f. Colaborar en la difusión y distribución de las obras realizadas conjunta o separadamente.
- g. Cualquier otra actividad que resulte necesaria o conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

TERCERA.- Instrumentación.

Para la realización de las actividades descritas, bastará el intercambio de oficios entre “LAS PARTES” en las que se solicite y acepte expresamente el objeto, las tareas a desarrollar, los productos, los responsables del seguimiento, las aportaciones o financiamiento, la calendarización del proyecto, en su caso, los anexos técnicos o términos de referencia, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los antecedentes, las causas, los fines y alcances de cada actividad.

Los compromisos que adquieren “LAS PARTES” serán cumplidos con base en las disposiciones legales, presupuestarias y administrativas aplicables.

CUARTA.- Disponibilidad Presupuestal.

La suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración no implica erogación de cantidad alguna; no obstante “LAS PARTES” pactarán en los convenios, acuerdos, oficios o programas específicos que deriven del presente instrumento jurídico, que se desarrollarán en apego al presente clausulado y a la normatividad que regule las actividades de cada una de “LAS PARTES”, y estarán siempre sujetos a la disponibilidad con que se cuente para el ejercicio presupuestal correspondiente.

Antes de iniciar cualquier actividad, “LAS PARTES” establecerán las condiciones para su financiamiento, comprometiéndose a apoyar presupuestalmente los programas, proyectos y actividades en la medida de su disponibilidad presupuestal.

Para la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio, **“LAS PARTES”** podrán aceptar la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

QUINTA.– Vigencia.

La vigencia del presente Convenio será a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo ser prorrogable previo acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**.

SEXTA.– Responsables Operativos.

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que se generen con motivo del presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan a los siguientes responsables operativos:

Por **“LA SECRETARÍA”**:

Del seguimiento administrativo y técnico al Lic. Héctor Asdrubal Urrutia Scobell, Director General de Vinculación, Capacitación y Difusión, correo electrónico: hurrutias@cdmx.gob.mx.

Por el **“INSTITUTO MORA”**:

Del seguimiento administrativo y técnico el Dr. Simone Lucatello, Director de Vinculación, correo electrónico: dvinculacion@institutomora.edu.mx.

“LAS PARTES” acuerdan que, para el debido seguimiento en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los responsables operativos designados podrán realizar las reuniones que sean necesarias, así como intercambiar información a través de los diferentes medios de comunicación, incluyendo el apoyo de videoconferencias y del correo electrónico, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con el objeto de este instrumento.

SÉPTIMA.– Gastos y Viáticos.

Cada una de **“LAS PARTES”** cubrirá los gastos y viáticos de sus representantes en el cumplimiento de comisiones de trabajo, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su sede institucional.

Para el desarrollo de las actividades acordadas en este Convenio, **“LAS PARTES”** proporcionarán la infraestructura, el mobiliario, los equipos y otros apoyos que consideren pertinentes de acuerdo con sus posibilidades y siempre en función de la disponibilidad presupuestal con que cuente cada una para tal efecto.

OCTAVA.– Responsabilidad Laboral.

“LAS PARTES” convienen en que el personal que cada una de ellas designe, comisione o contrate para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y de las actividades específicas que deriven de éste, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo designó, comisionó o contrató, independientemente de que preste sus servicios fuera de sus instalaciones. Por tanto, asumirán su responsabilidad laboral y de seguridad social. **“LAS PARTES”** estipulan que en ningún

caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos respecto de este personal. Por lo cual, **“LAS PARTES”** en este acto se liberan de cualquier reclamación que, en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole, llegara a presentarse en su contra. Si en la realización de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

NOVENA.– Responsabilidad Civil y Administrativa.

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad alguna por mora o incumplimiento, total o parcial, del presente Convenio derivado de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor. Entendiéndose como todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de origen natural o antropogénico, que esté fuera del dominio de la voluntad; que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en los términos que determinen **“LAS PARTES”** o bien, se procederá a la terminación anticipada de este instrumento previo acuerdo de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA.– Propiedad intelectual y derechos de autor.

“LAS PARTES” aceptan que la propiedad intelectual y/o los derechos de autor, derivados de los trabajos realizados con motivo de la ejecución del presente Convenio, corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas, en proporción a sus aportaciones.

En todo momento **“LAS PARTES”** otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de los mismos.

Para el caso de que alguna de **“LAS PARTES”** deseará utilizar en una publicación propia, la información o resultados derivados de los trabajos que se obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio, deberá solicitar previamente a la otra, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia. Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por este instrumento, en sus tareas académicas, culturales y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

“LAS PARTES” asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

Si en la ejecución del objeto del presente convenio, es necesario que se reproduzcan o imiten la denominación o siglas de **“LA SECRETARÍA”** o el **“INSTITUTO MORA”**, **“LAS PARTES”** en este acto otorgan la autorización respectiva.

DÉCIMA PRIMERA.– Modificaciones y Adiciones.

“LAS PARTES” podrán en cualquier momento modificar las estipulaciones del presente Convenio, siempre y cuando dichas modificaciones se relacionen directamente con la ejecución de su objeto y no impliquen una variación sustancial o se trate de una forma de eludir su cumplimiento. Toda modificación a este instrumento deberá formalizarse por escrito, será notificada con al menos con quince días hábiles de anticipación a la otra parte, a efecto de ser consensuada bilateralmente y deberá formalizarse mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. En tal caso, adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA.– Terminación Anticipada.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, por mutuo consentimiento o bien, cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con quince días naturales de anticipación, su voluntad de darlo por concluido, en la inteligencia de que las actividades que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación de este instrumento, se seguirán hasta su total terminación, y procederán a formalizar el instrumento que ponga fin a los compromisos contraídos. En tal caso, se adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros.

DÉCIMA TERCERA.– Avisos y Notificaciones.

Todos los avisos y notificaciones que pudieran o requieran darse cualquiera de “LAS PARTES”, se harán por escrito y se entregarán personalmente en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente Convenio, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar o sellar un acuse de recibo.

Cada parte se obliga a notificar a la otra, cualquier cambio de domicilio con cuando menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones, emplazamientos o comunicaciones que conforme a este instrumento deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio que se tenga registrado.

DÉCIMA CUARTA.– Confidencialidad y Protección de Datos Personales.

“LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente con el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, conforme a las funciones, atribuciones y facultades establecidas en el marco legal de cada una.

“LAS PARTES” acuerdan que el uso y tratamiento de la información que se proporcionen, generen o lleguen a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México, por lo que la información considerada como restringida (confidencial o reservada) no será revelada a terceros y se deberán tomar las providencias necesarias para salvaguardar su carácter restringido, así como para acotar su tratamiento y comunicación, conforme a lo señalado en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.– Encabezados y Definiciones.

Los encabezados y definiciones empleados en este Convenio han sido utilizados por conveniencia, brevedad y para facilitar a “LAS PARTES” la identificación de cláusulas y términos. Por lo tanto, en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran los acuerdos de “LAS PARTES” contenidos en este instrumento.

DÉCIMA SEXTA.– Solución de Controversias.



“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia con motivo de su operación, formalización, interpretación, cumplimiento, o algún asunto que no se encuentre expresamente previsto en este instrumento, “LAS PARTES” lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables operativos designados en la cláusula sexta, priorizando siempre una solución conciliatoria, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar firmadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente instrumento jurídico para formar parte del mismo.

En caso de que la controversia subsista, “LAS PARTES” convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.


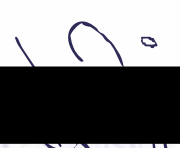
Leído que fue el presente Convenio por “LAS PARTES” quienes, enteradas de las obligaciones pactadas en el mismo, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 13 de febrero de 2019, quedando dos ejemplares en poder de cada una de “LAS PARTES”.

Por “LA SECRETARÍA”

Por el “INSTITUTO MORA”



ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS
SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL



DR. DIANA LUCRECIA GUILLEN RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL




**LIC. HÉCTOR ASDRUBAL URRÚTIA
SCOBELL**
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN,
CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN




DR. SIMONE LUCATELLO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN




LIC. JORGE ANTONIO ORTIZ TORRES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS